



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE TITULARIDAD COMPARTIDA PARA 2025, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2025

Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2025, esta Dirección General, por delegación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación, concedió las subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida para 2025, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida y aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021* (BOE de 29 de septiembre), y en la Resolución de 7 de mayo de 2025 (BOE de 13 de mayo), por la que se convocan las subvenciones para el año 2025.

En la citada Resolución de 28 de noviembre de 2025 se relacionan en el anexo I las entidades beneficiarias de las ayudas. Asimismo, en el anexo II figuran las entidades que renunciaron expresamente a la subvención; en el anexo III se enumeran las entidades excluidas del procedimiento, con indicación de los motivos de exclusión; y en el anexo IV se relacionan las entidades que se tuvieron por desistidas, al no haber presentado ninguna documentación.

La explotación agraria de titularidad compartida LARA ROMERO TCEA, con NIF E56989239, presentó la documentación requerida en las bases reguladoras para acceder a las ayudas dentro del plazo establecido en la convocatoria. No obstante, la documentación estuvo temporalmente traspapelada por causas administrativas ajenas al órgano concedente, hasta después de haber sido concedidas las ayudas. Al no tener el órgano concedente noticia de la presentación de esta documentación, en la resolución por la que se concedían las ayudas se incluyó a la entidad LARA ROMERO TCEA, con NIF E56989239, en el anexo IV, que relaciona las entidades desistidas.

Tras recuperar la documentación presentada en su momento por la entidad LARA ROMERO TCEA, con NIF E56989239, el órgano instructor comprueba que ésta cumple las condiciones y requisitos establecidos en la normativa reguladora para ser beneficiaria de las ayudas en la convocatoria 2025. Por tanto, se modifica la resolución de 28 de noviembre de 2025, y se incluye a la entidad LARA ROMERO TCEA, con NIF E56989239, en el anexo I, que relaciona las entidades beneficiarias. Paralelamente, se elimina esta entidad del anexo IV.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que atribuye a la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación las competencias para la concesión de subvenciones en su respectivo ámbito, y al amparo de lo previsto en la Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Añadir en la relación de **entidades beneficiarias** del **Anexo I** de la Resolución de 28 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por delegación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación, al cumplir los requisitos del artículo 3 del real decreto 819/2021, de 28 de septiembre, la entidad que se indica en el



cuadro a continuación. La cuantía que se otorga es idéntica a la percibieron el resto de entidades beneficiarias.

Nº	NIF de la E.T.C.	NOMBRE DE LA ENTIDAD DE TITULARIDAD COMPARTIDA	IMPORTE CONCEDIDO
1.195	E56989239	LARA ROMERO TCEA	1.500€

Segundo.- Suprimir de la relación de entidades excluidas del **anexo IV, entidades desestimadas** (al no haber presentado ninguna documentación) de la citada Resolución de 28 de noviembre de 2025, la entidad que se indica en el cuadro a continuación.

N.º	NIF DE LA E.T.C.	NOMBRE DE LA ENTIDAD DE TITULARIDAD COMPARTIDA
200	E56989239	LARA ROMERO TCEA

Tercero.- De acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 fija el interés de demora en el 4,0625 por ciento. El cálculo de los intereses de demora realizado se muestra en el Anexo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional o, con carácter previo y potestativo, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, recurso de reposición en el plazo de un mes. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

P.D. Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre (BOE de 02/01/2025)

LA DIRECTORA GENERAL DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL

Isabel Bombal Diez
(firmado electrónicamente)



ANEXO

CÁLCULO DE INTERESES

Cálculo realizado desde la fecha de publicación de la resolución de 28 de noviembre de 2025
(publicada el 1 de diciembre de 2025) hasta 29/05/2026

Importe base de cálculo: 1.500 euros

Desde	Hasta	Nº de Días	Tipo	Importe
01/12/2025	31/12/2025	31	4,0625	5,18
01/01/2026	29/05/2026	149	4,0625	24,88
Total Días		165	Importe Interés	30,06
			Importe Base Cálculo	1.500,00
			Importe Total	1.530,06